ESTUDIO PREVIO

El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2014, y el Capítulo III, numeral 1.1. de la Resolución 134 del 31 de diciembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE ELABORACIÓN:	AGOSTO DE 2026
RESPONSABLE:	EDGAR MAURICIO TORO PEREZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS Y BIENESTAR SOCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR
PRESUPUESTO:	NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000.00) M/CTE
CERTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE PERSONAL:	N/A

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Capitulo III, numeral 1.1.1 de la Resolución 134 de 2014)*

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de sus procesos administrativos y asistenciales, requiere desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del bienestar integral, la motivación, la calidad de vida laboral y el clima organizacional de sus colaboradores. En este sentido, resulta necesario ejecutar las actividades contempladas en el **Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social**, como instrumento de gestión que contribuye al mejoramiento de las condiciones laborales, al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, al reconocimiento de la labor desarrollada por los servidores y colaboradores y a la generación de espacios que favorezcan su desarrollo personal, familiar y laboral.

Desde el punto de vista técnico, la adecuada ejecución de las actividades de bienestar e incentivos requiere la planeación, organización, coordinación y desarrollo de diferentes jornadas, estrategias y actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, social, formativo e integrador, de acuerdo con las necesidades identificadas por la institución y con los objetivos establecidos en el respectivo Plan Institucional. Estas actividades demandan apoyo especializado y capacidad operativa para garantizar su adecuada realización, incluyendo la logística necesaria, la coordinación de recursos, el desarrollo de las actividades programadas y el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, sin afectar el normal desarrollo de las funciones propias de las diferentes dependencias de la E.S.E.

La implementación de programas de bienestar social e incentivos constituye una herramienta fundamental para promover un ambiente laboral favorable, fortalecer el sentido de pertenencia y compromiso institucional, incentivar la participación de los colaboradores y contribuir a la prevención de factores que puedan afectar el clima organizacional y el desempeño laboral. De igual manera, estas acciones aportan al fortalecimiento de una cultura organizacional orientada al respeto, la integración, el trabajo en equipo, la motivación y el reconocimiento del talento humano como elemento esencial para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad.

Jurídicamente, la necesidad se fundamenta en los principios constitucionales que orientan la función administrativa, particularmente los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, conforme al cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, se encuentra en armonía con las disposiciones que regulan el empleo público, la gestión del talento humano y los programas de bienestar e incentivos, especialmente lo establecido en el **Decreto Ley 1567 de 1998**, que creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, así como con las normas que lo modifican, adicionan y reglamentan.

De igual forma, el **Decreto 1083 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece disposiciones relacionadas con los programas de bienestar e incentivos y la gestión estratégica del talento humano, orientadas a propiciar condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores, el mejoramiento de su calidad de vida y la generación de ambientes laborales adecuados. En este marco, las entidades deben adelantar acciones encaminadas a fortalecer el bienestar social, promover incentivos y contribuir al mejoramiento del desempeño y la satisfacción laboral, de conformidad con las necesidades institucionales y la normatividad aplicable.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar requiere contratar la **prestación de servicios para la realización y ejecución de las actividades previstas en el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social**, con el fin de contar con el apoyo técnico, operativo y logístico necesario para desarrollar de manera organizada, eficiente y oportuna las actividades programadas. La contratación permitirá dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la planeación institucional, optimizar la utilización de los recursos disponibles y garantizar el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar y la motivación del talento humano.

La necesidad de la contratación se encuentra igualmente justificada en la imposibilidad de desarrollar la totalidad de las actividades requeridas únicamente con los recursos humanos y operativos propios de la entidad, sin afectar el normal

funcionamiento de sus procesos administrativos y asistenciales. Por lo anterior, resulta procedente acudir a la contratación de un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social, atendiendo los requerimientos definidos por la E.S.E. y garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad identificada.

Por lo expuesto, la contratación proyectada resulta **necesaria, conveniente, pertinente y proporcional**, toda vez que permitirá a la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar ejecutar las actividades programadas en materia de bienestar social e incentivos, fortalecer la gestión del talento humano y contribuir al mejoramiento del clima laboral, la motivación, el sentido de pertenencia y la calidad de vida de los colaboradores, aspectos que inciden directamente en el adecuado cumplimiento de la misión institucional y en la prestación eficiente y humanizada de los servicios de salud.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.*
(Capítulo III, numeral 1.1.2 de la Resolución 134 de 2014)

2.1.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS Y BIENESTAR SOCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR

2.1.1.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

DIA DE LA FAMILIA	ALMUERZO	$ 3,400,000
	ACTIVIDAD LUDICA	
	SERENATA	
DIA DEL SERVIDOR PUBLICO	SOMBRILLAS CORPORATIVAS	$ 4,250,000
	REFRIGERIO	
DIA DULCE	DECORACION	$ 350,000
	DULCES VARIOS	
ACTIVIDAD RECREACTIVA	CICLO PASEO	$ 1,000,000
	ZUMBA	
	ENCUENTRO DEPORTIVO	
	HIDRATACION FRUTA	
TOTAL		$ 9,000,000

2.1.2. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

2.1.3. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato, es HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 y o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del Registro Presupuestal.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

2.1.5 FORMA DE PAGO El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato mediante PAGOS PARCIALES, con corte a finalización de mes, previa radicación de la factura o Documento Equivalente y la presentación de: a) Informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios fisicos o digitales. b) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; c) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos que efectúe la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, en virtud del contrato estarán sujetos al PAC (Programa anual mensualizado de caja), y los recursos disponibles en tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

2.1.6. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE establece que la supervisión del contrato será ejercida por la LIDER DEL PROGRAMA, o la persona que la entidad contratante designe, quien realizará sus actividades con observancia de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de la Resolución No. 134 del 31 de diciembre de 2014, por la cual se estableció y adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

2.1.7. Obligaciones Especificas del Contratista:

A. Obligaciones específicas del contratista:

1. Ejecutar las actividades programadas en el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social de la E.S.E.
2. Planear y coordinar la logística necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.
3. Suministrar los recursos humanos, técnicos, materiales y logísticos requeridos para la ejecución del contrato.
4. Garantizar la adecuada calidad y oportunidad en el desarrollo de las actividades programadas.
5. Cumplir con el cronograma y las condiciones establecidas por la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.
6. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
7. Presentar los soportes, evidencias e informes que permitan verificar la ejecución de las actividades realizadas.
8. Cumplir con las obligaciones legales, contractuales y de seguridad social aplicables durante la ejecución del contrato.
9. Utilizar adecuadamente los recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Las demás obligaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y aquellas impartidas por la supervisión, relacionadas directamente con su ejecución.

B. Obligaciones Generales del Contratista:

1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.
2) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.

3) Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos.
4) Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo.
5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a Riesgos Laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la Ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6) Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos.
7) Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad.
8) El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad.
10) Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la Institución como apoyo logistico.
11) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato.
12) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades, según sea el caso.
13) Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital.
14) El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo como independiente en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos.
15) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Expedir el Registro Presupuestal.
2) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado.
3) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto.
4) En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato.
5) Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.
6) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual.
7) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
10) Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

2.1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

3. *MODALIDAD DE SELECCIÓN*
(Capitulo III, numeral 1.1.3 de la Resolución 134 de 2014)

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo III numeral 2.1.1.1 de la Resolución 134 de 2014, adicionada mediante Resolución No. 119 de 2020 y modificada por la Resolución 141 de 2024 – Manual de Contratación - por tratarse de un contrato de prestación de servicios se acudirá a la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con el numeral 6) Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la modalidad de selección es la contratación directa.

4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.*
(Capitulo III, numeral 1.1.4 de la Resolución 134 de 2014)

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE.**. que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen último la autonomía privada de la voluntad de las partes

5. *CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*
(Capitulo III, numeral 1.1.5 de la Resolución 134 de 2014)

La selección del contratista será objetiva, teniendo en cuenta los siguientes criterios requeridos para la ejecución del objeto contractual:

✔ **IDONEIDAD:** Persona natural, o jurídica debidamente constituida.

✔ **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia mediante certificación o copia de uno (1) o más contratos relacionados con el objeto del contrato a celebrar.

6. *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN*

NÚMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
588-2026	2.4.5.01.03.08	PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	$ 9.000.000,00

7. *TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO*
(Capitulo III, numeral 1.1.6 de la Resolución 134 de 2014)

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE Hospital Diogenes Troncoso de Puerto Salgar, y lograr que las partes puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACIÓN*	*ASIGNACIÓN*	*MECANISMO DE COBERTURA*
No Previsible – Riesgo Jurídico	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.
Previsible - Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	*Contratista*	El supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual y el pago estará sujeto a la expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones por parte del referente de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

8. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Capitulo III, numeral 1.1.7 de la Resolución 134 de 2014)

En atención al parágrafo del artículo 32 del Acuerdo No. 007 de 2014, adoptado por la Gerente de la ESE, mediante Resolución 134 de 2024, adicionada por la Resolución 119 de 2020, que establece cuando la empresa podrá acudir al procedimiento de contratación directa, en tal virtud, se aplicará el contenido del el numeral: 1) "Cuando el monto del contrato no supere los 110 SMMLV" y 6) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión...", es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, por lo anterior, no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros.

9. *RESPONSABLES*

MAURICIO TORO

EDGAR MAURICIO TORO PEREZ
Subgerente administrativa y financiera
E.S.E Hospital Diógenes Troncoso